HOJA INFORMATIVA Nº2/2023

(Complementaria de la HOJA INFORMATIVA №1/2023)
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Agricultura y Ganadería. Servicio de Agricultura



ESTACIÓN REGIONAL DE AVISOS AGRÍCOLAS / SANIDAD VEGETAL – C.I.A.G. EL CHAPARRILLO (IRIAF)



Ctra. de Porzuna s/n -13071 CIUDAD REAL -Telf.: 926 27 66 63 ext. 5 • 27 de enero 2023

PRÁCTICAS VOLUNTARIAS EN CULTIVOS LEÑOSOS

CUBIERTAS VEGETALES

El pasado martes 17 de enero se publicó la hoja informativa nº1 sobre prácticas voluntarias en cultivos leñosos en la que se hacía referencia a la implantación de cubiertas vegetales en cultivos leñosos con el objetivo de incentivar prácticas de manejo del suelo más sostenibles y de proporcionar un hábitat adecuado a los enemigos de las plagas, acorde con lo expuesto en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, que regula el establecimiento de estas prácticas.

En el caso concreto de Castilla-La Mancha se establece un régimen transitorio de flexibilidades en relación con las ayudas a los eco regímenes, teniendo en cuenta para ello las necesidades y realidades propias de esta Región. Este régimen transitorio queda recogido en la siguiente normativa:

Resolución de 02/11/2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece el régimen transitorio de flexibilidades a adoptar en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en relación con las ayudas a los regímenes voluntarios a favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (eco regímenes), previstos en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común. [2022/10252], publicado en el DOCM, de 4 de noviembre de 2022.

En el apartado tres del punto primero se recogen las medidas de flexibilidad a adoptar en el ámbito de la Comunidad Autónoma para los eco regímenes de agricultura de carbono: "cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos", las cuales se citan a continuación:

- 1.- En la práctica de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos, se permitirán labores verticales superficiales, de mantenimiento de las cubiertas que no supongan, en ningún caso, la modificación de la estructura del suelo, manteniendo la obligación de que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año.
- 2.- Se debe cumplir el compromiso anual de establecer o mantener sobre el terreno una cubierta vegetal espontánea o sembrada durante todo el año, ya sea viva o agostada, de forma que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año. La cubierta vegetal debe permanecer viva sobre el terreno, durante un periodo mínimo de dos meses, de 15 de diciembre a 15 de febrero.
- 3.- En la práctica de cubiertas inertes de restos de poda se permitirán labores verticales superficiales, que no supongan, en ningún caso, modificación de la estructura del suelo, ni la desaparición de la cubierta, ni que impidan alcanzar los beneficios medioambientales de la misma.

En las cubiertas vegetales inertes es muy importante tener en cuenta el control fitosanitario del material utilizado para establecer la cubierta (restos de poda normalmente), ya que puede ser un medio de propagación de plagas y enfermedades.



A continuación, se citan los agentes nocivos más comunes, para los principales cultivos leñosos en la Región que es recomendable tener en cuenta.

	Agrahactorium sa
VIÑA	Agrobacterium sp.
	Excoriosis
	Oidio
	Enfermedades fúngicas de la madera
	Taladros de la madera
	Necrosis bacteriana
OLIVAR	Barrenillo (phloeotribus scarabaeoides)
	Tuberculosis (Pseudomonas savastanoi)
	Verticilium sp.
	Repilo (Spilocacea oleagina)
ALMENDRO	Barrenillo
	Cochinillas
	Enfermedades de la madera
	Phytophthora sp.
	Rosellinia sp.
	Verticilium sp.
PISTACHERO	Botryosphaeria
	Septoriosis
	Phytophthora sp.
	Verticilosis Sp.

Para más información sobre los agentes nocivos que se citan en el cuadro anterior puede consultar la respectiva guía de gestión integrada de plagas en el enlace que se facilita a continuación:

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/guias-gestion-plagas/

NOTA:

En el apartado 1.1 de la Hoja Informativa nº1/enero 2023, relativa a cubiertas vegetales espontáneas, una de las recomendaciones que se citan en el momento de implantar la cubierta es "permitir la entrada del ganado ovino en la plantación como vehículo para el transporte de semillas". En este apartado hay que tener en cuenta lo contestado por el FEGA a la cuestión planteada: "¿Estará permitido el acceso de ganado a la parcela sobre la que se lleve a cabo la práctica P6 de cubierta vegetal?

El acceso del ganado de forma puntual no está prohibido siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el marco de esta práctica. Sin embargo, hay que tener en cuenta, que el manejo general de las cubiertas se debe realizar solamente a través de medios mecánicos, y así lo deberá recoger el agricultor en el Cuaderno de Explotación cuando complete el apartado relativo al tipo de manejo de la cubierta que realiza.

De forma excepcional, para aquellas superficies con pendiente igual o mayor del 10%, y cuando la orografía del terreno impida o dificulte de forma notoria la realización de una actividad mecánica, el



mantenimiento de las cubiertas vegetales se podrá realizar en base al pastoreo exclusivamente".

En el apartado 1.2 de la citada Hoja Informativa, relativa a cubiertas vegetales sembradas, se recogen cifras orientativas de dosis de siembra, que no tienen carácter obligatorio.

CORRECCION DE ERRORES. En la Hoja Informativa nº1/enero 2023 se han detectado las siguientes erratas que se proceden a subsanar:

Donde dice:
"1.1 Cubiertas vegetales espontáneas (práctica 7)".
Debe decir:
"1.1 Cubiertas vegetales espontáneas (práctica 6)".
Danda diga:
Donde dice:
"2 Cubierta inerte con restos vegetales".
Debe decir:
"2 Cubierta inerte con restos de poda (práctica 7)".

SUSCRIPCION AL BOLETÍN FITOSANITARIO DE AVISOS E INFORMACIONES

Para aquellas personas que estén interesadas en recibir el Boletín de Avisos, solo tienen que enviar un correo electrónico a estacionavisos@jccm.es